



CIRCULAR EXTERNA No. 003

Bogotá, D.C. 6 DE MARZO DE 2026

DE: 240 – DESPACHO DEL VICEMINISTRO/ DIRECCION DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

PARA: PRESIDENTES, REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y CONTADORES DE CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES CONSTITUIDOS COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES Y/O CORPORACIONES.

ASUNTO: POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO DE LAS CERTIFICACIONES BIMESTRALES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS AÑO 2026** CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 52 de la Constitución Política, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, artículo 2.7.3.2 del Decreto 1085 de 2015, artículo 8^o y 10^o de la Ley 1445 de 2011, numeral 30 del artículo 4^o de la Ley 1967 de 2019, artículo 15 del Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes, esta Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control tiene la competencia para solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, financiera, laboral, económica, administrativa, deportiva de los organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.

Por lo tanto, con el propósito de desarrollar las competencias, realizar estudios, análisis y seguimiento, se requiere que los Clubes Profesionales remitan a esta Dirección la siguiente información atendiendo la completitud de la misma, cumpliendo los parámetros establecidos y presentando los informes con la periodicidad requerida y atendiendo lo dispuesto en el Anexo que hace parte integral de la presente Circular.

¹ "(...) Suspensión del reconocimiento deportivo. Los clubes con deportistas profesionales que incumplan con el pago de las obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas por un periodo superior a sesenta (60) días, el Ministerio de Deporte (en virtud de lo previsto en el artículo 12 de Ley 1967 de 2019), previa actuación administrativa procederá a suspender el reconocimiento deportivo (...)"



La presente Circular Externa, y todo requerimiento efectuado por esta Dirección, será remitida a las direcciones electrónicas registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Club Deportivo Profesional.

I. REPORTE DE CLUBES PROFESIONALES CON SEGUIMIENTO DE VIGILANCIA

1. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal en la que se incluya lo siguiente:
 - a. El estado financiero actual de las obligaciones laborales y tributarias del periodo certificado.
 - b. Que los saldos del Balance General del año anterior (Para el caso del primer bimestre) y/o del balance de prueba del último bimestre informado al Ministerio del Deporte **NO han sido modificados** a la fecha de expedición de la certificación.
2. Balance de Prueba a su máximo nivel sin terceros de todas las cuentas contables.
3. Libros auxiliares de contabilidad en archivo Excel de las cuentas por pagar de obligaciones laborales y tributarias.
4. Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA por mes.
5. Comprobantes de egreso y soportes de pago de los saldos pendientes.
6. Liquidaciones de prestaciones sociales con el respectivo comprobante de egreso y soportes de pago.
7. Declaración y pago de todos los impuestos generados en el bimestre, así como los acuerdos de pago.
8. Informe detallado de acuerdos para el pago de las liquidaciones de las prestaciones sociales.

II. REPORTE DE CLUBES PROFESIONALES CON SEGUIMIENTO DE INSPECCIÓN

Para aquellos clubes profesionales que han recibido comunicación, donde les informan que han sido clasificados a inspección, sin alcances posteriores a la misma, deben remitir:

1. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal en la que se incluya lo siguiente:
 - a. El estado financiero actual de las obligaciones laborales y tributarias del periodo certificado.
 - b. Que los saldos del Balance General del año anterior (Para el caso del primer bimestre) y/o del balance de prueba del último bimestre informado al Ministerio del Deporte **NO han sido modificados** a la fecha de expedición de la certificación.



- c. Detalle de los pagos de las obligaciones laborales y tributarias pendientes de cancelación certificadas al corte del bimestre, con la siguiente estructura:

Obligaciones laborales (salarios, auxilios, liquidaciones, primas, cesantías, vacaciones, intereses de cesantías)

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	COMPROBANTE DE EGRESO	MEDIO DE PAGO	VALOR

Seguridad Social (EPS, AFP, ARL, CCF, ICBF y SENA)

MES DE PLANILLA	# DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	VALOR

Impuestos (Nacionales y Municipales)

# DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	# DE RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR

2. Balance de prueba a su máximo nivel sin terceros de todas las cuentas contables.

La información reportada por los clubes profesionales en inspección y vigilancia debe guardar concordancia entre certificaciones, balances, auxiliares contables, planillas PILA y demás documentos remitidos. Las inconsistencias podrán ser consideradas como información incompleta para efectos del cumplimiento de la presente Circular.

En caso de presentarse modificaciones en los saldos objeto de revisión por parte de esta cartera ministerial, se debe enviar nuevamente el balance de prueba y la certificación explicando las causas de los cambios.



III. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS PARA CLUBES PROFESIONALES

Periodo	Fecha de corte de la información	Fecha límite de entrega al Ministerio del Deporte
Primer Bimestre	28 de febrero de 2026	26 de marzo de 2026
Segundo Bimestre	30 de abril de 2026	26 de mayo de 2026
Tercer Bimestre	30 de junio de 2026	27 de julio de 2026
Cuarto Bimestre	31 de agosto de 2026	28 de septiembre de 2026
Quinto Bimestre	31 de octubre de 2026	26 de noviembre de 2026
Sexto Bimestre	31 de diciembre de 2026	5 de febrero de 2027

VI. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al Representante Legal del Organismo Deportivo de cumplir con el marco normativo vigente en materia contable, financiera, legal, laboral, tributaria y deportiva, esta Dirección indica que la omisión, inexactitud y/o falsedad que se advierta en las certificaciones emitidas por el profesional de la contaduría pública, dará lugar a correr traslado a las entidades correspondientes, a efecto de que se adelanten las actuaciones e investigaciones que determinen.

VII. SANCIONES.

Los requerimientos realizados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por mandato legal son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto establecer la observancia de las leyes y sus normas reglamentarias, de los estatutos sociales del Organismo Deportivo y de las normas que rigen al Sistema Nacional del Deporte, en especial lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1445 de 2011.

En tal sentido, de no ser remitida la información en los términos y condiciones anteriormente establecidas y/o presentarla de forma parcial o incompleta, dicho incumplimiento dará lugar a adelantar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.7.3.4 y siguientes del Decreto 1085 de 2015 y el artículo 38 del Decreto Ley 1228 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponda a las demás autoridades dentro del marco de sus competencias.

En concordancia con lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE comunicará al Club Profesional sobre el incumplimiento de lo aquí consignado y así mismo requerirá producto del análisis realizado, información necesaria para completar



el trámite o en su defecto impartirá instrucción para realizar las correcciones a que haya lugar.

VIII. CANAL DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.

La información deberá ser remitida a través del correo institucional contacto@mindeporte.gov.co

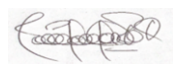
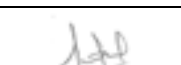
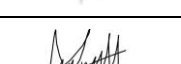
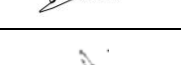
IX. VIGENCIA.

La presente Circular Externa rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio del Deporte.

Cordialmente,


CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA

Director Técnico de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte

Elaboró:	July Katherine Gutiérrez Tautiva – Contadora - GIT Deporte Profesional	
Elaboró:	Luz Dary Contreras Amaya – Contadora - GIT Deporte Profesional	
Elaboró:	Hugo German Méndez León – Profesional Especializado – GIT Deporte Profesional	
Elaboró:	Cristian Javier Sierra Hernández – Administrador de Empresas – GIT Deporte Profesional	
Revisó:	Yenny Marcela Malagón Prieto – Abogada - GIT Deporte Profesional	
Revisó:	Alejandro Granados Ortiz – Coordinador GIT Deporte Profesional	

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

#	Documento	Requerimiento
1	Certificación estado obligaciones laborales y tributarias, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal.	Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal, la cual debe detallar el estado actual del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de las obligaciones tributarias detalladas por cada concepto de pago, adjuntando la presentación y pago de los impuestos, así como los acuerdos de pago suscritos. Así mismo, deberá informar el estado de las reclamaciones y demandas laborales que cursan en contra del Organismo Deportivo en el periodo certificado, señalando el estado de estas. De igual manera, en caso de presentarse modificaciones en los saldos objeto de revisión por parte de esta cartera ministerial, se debe enviar nuevamente el balance de prueba y la certificación explicando las causas de los cambios. En el caso de los clubes con seguimiento en inspección, la certificación debe contener lo indicado en el numeral II de la presente circular.
1	Balance de prueba a su máximo nivel sin terceros de todas las cuentas contables.	• En formato PDF y Excel. • Generado directamente del software contable, mediante el cual se pueda identificar con claridad el saldo inicial, movimiento y saldo final del periodo certificado. • Con periodo inicial al corte del respectivo bimestre. • Con periodo final al corte del respectivo bimestre.
2	Libros auxiliares de contabilidad en archivo Excel de las cuentas por pagar de obligaciones laborales y tributarias.	• Fecha • Tipo de comprobante • Número de comprobante • Identificación y nombre del trabajador • Descripción, movimiento saldo inicial, movimiento débito, movimiento crédito y saldo final. Para aquellos reportes que se generen por movimiento de cada bimestre y arroje un saldo inicial de la cuenta y no por tercero, se debe allegar adicionalmente un balance de prueba de dicha cuenta por tercero a la fecha de corte del bimestre. Con relación a los reportes emitidos del software contable, es preciso aclarar que si bien, la información se pide de manera bimestral, esta información debe reflejar el saldo acumulado a la fecha de corte, y que el saldo de



Deporte

#	Documento	Requerimiento
		los auxiliares por terceros debe coincidir con el reportado en balance suministrado.
3	Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA por mes.	- Resumida por administradora en el que se evidencie fecha de pago. - En Excel, detallada por trabajador en el que se evidencien todas las novedades.
4	Soportes de pago y comprobantes de egreso de los saldos pagados posteriormente a corte de bimestre.	En archivos PDF, debidamente nombrados.
5	Liquidaciones de prestaciones sociales con el respectivo comprobante de egreso y soportes de pago.	En archivos PDF, debidamente nombrados.
6	Declaración y pago de todos los impuestos generados en el bimestre, así como los acuerdos de pago.	- En archivos PDF, debidamente nombrados - Incluye los acuerdos de pagos suscritos en obligaciones tributarias de renta, retención en la fuente, ICA, RETEICA, IVA, entre otros.
7	Certificación estado obligaciones laborales y tributarias, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal.	Informe el estado actual del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social con su personal vinculado (incluyendo obligaciones de periodos anteriores), y de las obligaciones tributarias detalladas por cada concepto de pago, adjuntando la presentación y pago de los impuestos, así como los acuerdos de pago suscritos. Así mismo, deberá informar el estado de las reclamaciones y demandas laborales que cursan en contra del Organismo Deportivo en el periodo certificado, señalando el estado de estas.
8	Acuerdos de pago suscritos con trabajadores por concepto de liquidación de prestaciones sociales.	- Número de documento - Nombre del trabajador retirado - Fecha de retiro - Valor de la liquidación de prestaciones sociales - Cantidad de cuotas para el pago - Valor de cada cuota